



SISGEDO	
REG. DOC.	1331109
REG. EXP.	457972

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2020/MPH

Huacho, 30 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAURA.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extra ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 29.12.2020, el Proyecto de Ordenanza Municipal que "ESTABLECE EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES, AREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2021"; Informe N° 197-2020-GAT/MPH de fecha 09.09.2020 Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0216-2020-SGPCNyOC/MPH de fecha 28.08.2020 Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente(copia); Memorandum Circular N° 012-2020-GPP/MPH de fecha 04.11.2020 Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 1512-2020-UGRS/MPH de fecha 09 de noviembre del 2020; Proveído N° 1892-2020-GPP/MPH de fecha 20.11.2020 Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0344-2020-GSCYGR-MPH-H de fecha 05.11.2020 Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo; Informe N° 205-2020-GAT/MPH de fecha 13.11.2020 Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 2140-2020-GPP/MPH de fecha 14.12.2020 Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 540-2020-GGAYSC/MPH de fecha 16.12.2020 Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; Informe N° 1801-2020-UGRS/MPH de fecha 17.12.2020 Director de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Memorando N° 345-2020-GAT/MPH de fecha 17.12.2020 Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0607-2020-SGPCNyOC/MPH de fecha 18.12.2020; Informe N° 237-2020-GAT/MPH de fecha 21.12.2020 Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 3221-2020-GM/MPH de fecha 21.12.2020; Informe N° 0174-2020-SGDI/MPH de fecha 21.12.2020 Subgerencia de Gestión de Desarrollo Institucional, Informe N° 570-2020-GPP/MPH de fecha 22.12.2020 Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 697-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 22.12.2020; Informe N° 267-2020-GM/MPH de fecha 22.12.2020; y,

CONSIDERANDO

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, define en su inciso "c" que el término "Tasa": Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...). Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: Son Tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos (...);

Que, el artículo 52° del precitado cuerpo normativo establece que "Los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasa municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", asimismo, el Segundo Párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 69°B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2020/MPH

- 2 -

estructura de costos de arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, solo se podrá determinar el importe de las tasas de servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente;



Que mediante Ordenanza Municipal N°027-2019/MPH de fecha 30.12.2019, se aprobó el Régimen Tributario y las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2020;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2020/MPH de fecha 29.01.2020, se "Regula la Cobranza Progresiva y Gradual de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de residuos sólidos, barridos de calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2020 en la Jurisdicción del distrito de Huacho, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°027-2019/MPH";

Que, a consecuencia de la pandemia por el COVID - 19, la recaudación ha sufrido una importante reducción, generándose la disrupción en la cadena de pagos al respecto de los arbitrios municipales, lo cual ha conllevado a que la Municipalidad afronte el sostenimiento del servicio de limpieza pública y seguridad ciudadana (subvencionada), lo cual no es sostenible en el tiempo debido al déficit de los ingresos percibidos durante el presente año;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 345-2020-GAT/MPH de fecha 17.12.2020 de la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, informan que de acuerdo a las coordinaciones realizadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando Circular N°012-2020-GPP/MPH de fecha 04.11.2020, sobre la Elaboración de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, hacen de conocimiento que debido a la coyuntura actual causado por la propagación de la COVID - 19, que viene afectando el normal desarrollo del aparato administrativo, es que no han realizado las acciones correspondientes para la elaboración de la ESTRUCTURA DE COSTOS y por los efectos de la recesión económica que ha causado gran impacto en los contribuyentes, recomiendan la elaboración del proyecto de Ordenanza que aprueba el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente, de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2021, de acuerdo al Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S.N°156-2004-EF;



Bajo este contexto, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, mediante Informe N°607-2020-SGPCNyOC/MPHH de fecha 18.12.2020, ha elaborado y remite el proyecto de ordenanza señalado en el exordio, para su revisión, análisis y aprobación correspondiente, propuesta avalada por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 237-2020-GAT/MPH de fecha 21.12.2020;

Por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°0697-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 22/12/2020, manifiesta que teniendo en cuenta la necesidad y obligación de recaudar los cobros por los servicios prestados por limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, recomienda precedente la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal, señalando que el mismo se encuentra dentro del marco legal; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante informe N°0267-2020-GM/MPH de fecha 22.12.2020.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2021 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUACHO



ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO

APROBAR EL REAJUSTE CON LA APLICACIÓN DE LA VARIACION ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE, DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA Y PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2021, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC).

**ARTICULO SEGUNDO. - SUJETOS COMPRENDIDOS**

Se encuentran comprendidos dentro de la presente ordenanza los contribuyentes propietarios o poseedores de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Para tal fin, entiéndase por predios a toda vivienda o unidad habitación, local, oficina, terreno. Los predios sujetos a condóminos se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comuniquen a la Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno de ellos corresponda. Los condóminos son responsables solidarios al pago del tributo que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada son sujetos obligados al pago del tributo en calidad de responsables, los poseedores o tenedores a cualquier título de los predios afectos sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

ARTICULO TERCERO. - DE LA OBLIGACION DE PAGO

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que adquirió la condición de propietario. Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes salvo que por decreto de alcaldía se autorice una prórroga de este. El importe de los tributos de arbitrios no cancelados en el plazo señalado en la presente ordenanza devengará la tasa de interés moratorio. (TIM) que dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO CUARTO. - DE LA INAFECTACION

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de:

- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades religiosas que destinen dichos predios a Templos, Convenios, Monasterios y Museos.
- La Fuerza Armada y Policía Nacional del Perú siempre y cuando se destinen a sus fines específicos.
- Entidades Benéficas: Asilos y Albergues debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Los Centros Educativos Estatales
- La Municipalidad Provincial de Huaura
- Los comedores Populares, Programas del Vaso de Leche

ARTICULO QUINTO. - RESPECTO DEL USO DEL PREDIO

A los contribuyentes cuyos predios registren varios pisos y que tengan el uso de casa habitación y comercio (cedidos a familiares y/o terceras personas), se les liquidarán los servicios de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana por cada uso.

Los contribuyentes propietarios y/o poseedores que cuentan con ambos usos (casa habitación y comercio) se les liquidará los servicios de arbitrios municipales por la tarifa mayor (para predios de un piso); y excepcionalmente para aquellos propietarios y/o poseedores que cuenten con personería Jurídica previo informe de evaluación por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

ARTICULO SEXTO. - REBAJA EXCEPCIONAL

Los contribuyentes que tengan la siguiente condición, obtendrán una rebaja excepcional de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2021:

- Persona Adulta Mayor (Ley N°30490).**- La persona adulta mayor tendrá un descuento del 50 % del importe de la tasa insoluble de los arbitrios municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2020/MPH

- 4 -

- b) **Los Predios deshabitados, en estado ruinoso, terrenos sin construir y en construcción**, obtendrá un descuento del 50% de la tasa insoluta, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo la sanción de reactivar la tasa originaria.
- c) **Inmuebles en Quintas, Callejones en Situación Precaria**. - Los inmuebles de situación precaria ubicados en quintas y callejones, gozaran de un descuento de 50% del importe total para el presente ejercicio fiscal, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.
- d) **Población en Riesgo**. - Condonar el 50% de la Tasa insoluta de los arbitrios Municipales 2021, a los contribuyentes que acrediten con su DNI ser mayores de 65 años, a las personas discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten fehacientemente su estado de salud, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.
- e) **Instituciones Culturales e Instituciones sin Fines de Lucro**. -Comprende a los establecimientos de servicios a la comunidad, habiéndose considerado dentro de esta categoría a las instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura la ciencia y el deporte; y a las instituciones sin fines de lucro, entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico y por lo general se reinvierten el excedente de su actividad en obras sociales. Gozaran de un descuento de 50% de la tasa insoluta del importe Total emitido para el presente ejercicio fiscal.

Dentro de la presente ordenanza, quedan exceptuados los contribuyentes en tengan la calidad de **Pensionistas y Personas en condición precaria** no podrán acogerse al presente beneficio, debido a que vienen gozando del beneficio del 50 % de descuento del importe insoluto de los arbitrios municipales, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 018-2012.

ARTICULO SEPTIMO. - CONTRIBUYENTES EN ZONAS LIMITROFES

Los contribuyentes que tengan sus predios ubicados en zonas limítrofes distritales con los distritos de Santa María y Hualmay pagaran por concepto de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021 de la siguiente manera:

- S/. 3.50 soles mensual por el servicio de limpieza pública – Casa Habitación (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- S/. 1.50 sol mensual por el servicio de Serenazgo, más el derecho de emisión- Casa Habitación.
- S/. 6.50 soles mensual por el servicio de limpieza pública – Comercial (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- S/. 2.50 sol mensual por el servicio de Serenazgo - Comercial, más el derecho de emisión.

ARTICULO OCTAVO. - FACULTAR al Alcalde Provincial, para que en caso de ser necesario mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistema de Información y Estadística, la Publicación integra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

CC.
GM/GAT/GPP
SGPCNyOC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

LIC. CRISPULO EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL